

ISBN: 978-987-544-705-9

EL COMPROMISO EDUCATIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES CON LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES

Varela, María

GICIS - UNMdP

mariasegundavarela@hotmail.com.ar

Conforti, Noemí

GICIS – UNMdP

noemiconforti@yahoo.com.ar

Palacios, Claudia (UNMdP)

GICIS – UNMdP

claumarisol@hotmail.com

Resumen

El presente trabajo pretende exponer parte de las conclusiones del estudio que tuvo como finalidad indagar la existencia o no de lineamientos o normas vigentes en la provincia de Buenos Aires para la gestión y funcionamiento de las bibliotecas escolares de instituciones educativas del nivel primario que involucren todas las áreas: edilicias, de equipamiento, fondo documental, procesamiento de la información, automatización, servicios al usuario, actividades culturales y de extensión que incentiven la lectura y contribuyan a la alfabetización informacional.

Palabras clave: bibliotecas escolares; bibliotecarios escolares; estándares

Desarrollo

El Grupo de Investigación GICIS ha realizado diversos trabajos de investigación sobre las Bibliotecas Escolares y el rol del Bibliotecario Escolar del Partido de General Pueyrredón y regiones adyacentes.

El proyecto finalizado en el año 2014 titulado Pautas para la organización y funcionamiento de las bibliotecas escolares del nivel primario indagó la existencia de lineamientos o

ISBN: 978-987-544-705-9

normas a nivel municipal, provincial y/o nacional sobre el tema, relevando además documentos para la gestión de las bibliotecas escolares emanadas de organismos internacionales (IFLA, UNESCO, ALA, etc.), vinculados con la Bibliotecología y las Ciencias de la Información.

Durante el mismo se plantearon los siguientes interrogantes ¿Qué significa el término estándar?, ¿Los términos: normas, normalización, lineamientos, guías, manuales, etc. utilizados por algunos organismos son sinónimos de estándar?, ¿Existen estándares nacionales o provinciales para bibliotecas escolares?, en caso de existir dichas prescripciones ¿qué temas abordan y qué puntos comunes tienen?, ¿Qué niveles educativos abarcan? ¿Son actualizadas?, ¿Qué organismos los han emitido? ¿Qué estándares han publicado las organizaciones internacionales vinculadas a la Bibliotecología y a las Cs. de la Información? (IFLA, UNESCO, ALA, etc.)

Objetivos

Los objetivos generales planteados en el desarrollo del trabajo de investigación fueron:

- Indagar si existen pautas o estándares para bibliotecas escolares en la Argentina.
- Relevar documentos para la gestión de bibliotecas escolares emanadas de organismos internacionales vinculados con la Bibliotecología y las Ciencias de la Información (IFLA, ALA, UNESCO, otros).
- Comparar los documentos emitidos en la Argentina con los estándares internacionales.

En cuanto a los objetivos específicos se establecieron los siguientes:

- Relevar los documentos que establezcan estándares /normas /lineamientos /guías/ otros sobre bibliotecas escolares, emitidos por organismos gubernamentales de las provincias con el fin de aunar criterios para su funcionamiento.
- Determinar el nivel de actualización de dichos documentos (vigencia /obsolescencia).
- Definir los aspectos más significativos para comparar dichos estándares /documentos. (nivel educativo/jurisdiccional; áreas/temas que incluyen, etc.)

ISBN: 978-987-544-705-9

- Analizar los estándares internacionales emitidos por organismos vinculados a la Bibliotecología y Ciencias de la información (IFLA, ALA, UNESCO, otros) para determinar áreas y/o aspectos contemplados y compararlos con los documentos argentinos.

La biblioteca es o debe ser el principal sustento documental en el suministro de información para la producción del conocimiento, la promoción de la lectura, la alfabetización informacional y la recreación, por lo tanto, puede convertirse en un espacio olvidado o en un lugar indispensable, dependiendo del proyecto institucional (PI) y de la consideración que dispongan el equipo de gestión, el bibliotecario y los demás actores institucionales sobre su funcionamiento.

De acuerdo a lo expuesto, es adecuado plasmar el concepto de esta unidad de información:

La biblioteca escolar proporciona información e ideas que son fundamentales para desenvolverse con éxito en nuestra sociedad contemporánea, basada en la información y el conocimiento. Proporciona a los alumnos competencias para el aprendizaje a lo largo de toda su vida y contribuye a desarrollar su imaginación, permitiéndoles que se conduzcan en la vida como ciudadanos responsables.

Para una adecuada gestión, se considera fundamental contar con estándares que permitan establecer procesos de autoevaluación permanentes. Esta importante acción está orientada a fortalecer las áreas de logro y corregir las debilidades en los distintos ámbitos de la biblioteca escolar.

Los estándares son directrices que muestran hacia dónde se debe avanzar. Deben pasar a ser la aspiración de cada establecimiento educativo y del gobierno en el desarrollo de políticas públicas para las Bibliotecas Escolares.

La IFLA (International Federation of Library Associations and Institutions) cuenta con estándares para las bibliotecas escolares. Sin embargo, desde el Grupo de investigación GICIS se ha considerado necesario contar con estándares propios, que se ajusten a la realidad argentina, al tomar en cuenta las características de su población, las condiciones geográficas y el desarrollo en cuestiones educativas.

ISBN: 978-987-544-705-9

La generación de normas para la realidad nacional se hace necesaria, ya que, a partir de su implementación, se puede favorecer la equidad para los estudiantes de menores recursos, al menos, con el mínimo esperado. La calidad que de ello se deriva supone que las bibliotecas escolares logren influir en forma favorable en el aprendizaje. La normalización, se define así a toda aquella actividad por la que se establecen reglas en todos los ámbitos de la vida humana que necesiten regulación. Básicamente codifica un procedimiento con el objeto de resolver un problema que se repite con frecuencia, ordenando sus datos con criterio unificado y lógico, garantizando su solución.

Metodología

El trabajo fue de tipo exploratorio, tuvo como objetivo examinar los estándares nacionales e internacionales existentes sobre la gestión de bibliotecas escolares. Se realizó un análisis de contenido de los mismos con el fin de estudiar y comparar los diferentes modelos, determinar las áreas y aspectos comunes, develar las tendencias o valores prioritarios considerados en las normativas.

En primera instancia se efectuó una indagación bibliográfica acerca del tema objeto de investigación lo que permitió elaborar el marco metodológico, pero a medida que se iba realizando el trabajo de campo y se procedía al análisis de los datos se vio la necesidad de seguir profundizando en el mismo a los efectos de poder entrelazar datos y teoría. Fue un movimiento espiralado y recursivo, ya que en algunos momentos era reveladora la teoría para explicarse a los datos y en otro momento, los datos obtenidos servían para contrastar y enriquecer la teoría.

En segundo lugar se seleccionaron los aspectos sobre los que se realizó el estudio, se trabajó con la legislación de todas las Provincias de la Nación Argentina y teniendo en cuenta el siguiente orden jerárquico:

- Constitución Nacional
- Constituciones Provinciales

ISBN: 978-987-544-705-9

- Leyes nacionales
- Leyes provinciales
- Decretos, resoluciones, circulares, reglamentos...

El estudio como se indicó anteriormente fue de tipo exploratorio, cuanti y cualitativo. Para su realización también se trataron de establecer vínculos con un “informante clave” de cada provincia. Para su selección se tuvo en cuenta:

En general, todos son personas vinculadas con las Bibliotecas Escolares de cada provincia.

Se privilegiaron los nexos con Bibliotecarios Escolares Referentes del Programa BERA.

Además se utilizaron fuentes primarias y se trabajó con la bibliografía para hacer un estudio de contenido.

En la provincia de Buenos Aires...

Para comenzar, cabe aclarar que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires no contempla las Bibliotecas Escolares ni ningún tipo de Unidades de información. La Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires N°13688, según la Dirección de Cultura y Educación, tiene como base las siguientes premisas:

“...el Estado provincial tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes.

La Ley garantiza la justicia social y la libertad de enseñar y aprender.

La Ley promueve la participación democrática de docentes, familias, personal técnico y profesional de apoyo, estudiantes y comunidad en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades.

La sala de 4 y 5 años de Nivel Inicial es obligatoria.

La Secundaria es obligatoria y de 6 años, con diversas orientaciones vinculadas al trabajo y al desarrollo productivo regional, provincial y nacional.

ISBN: 978-987-544-705-9

La Ley resguarda a los derechos laborales de todos los trabajadores de la educación. Y asegura sus derechos a la capacitación integral, gratuita, con puntaje y de calidad a lo largo de sus carreras...”

Para alentar al desarrollo de la investigación (en el plano bibliotecológico) esta ley promueve la investigación, el desarrollo de contenidos y la difusión de la información educativa a través de los Centros de Investigación y Documentación y las bibliotecas escolares, promoviendo intercambios con otras instituciones educativo-culturales internacionales, nacionales, provinciales y regionales.

En este sentido, el Capítulo II “Fines y Objetivos de la Política Educativa” Art.16 plantea: Formar y capacitar a los alumnos y docentes como lectores y usuarios críticos y autónomos, capaces de localizar, seleccionar, procesar, evaluar y utilizar la información disponible, propiciando las bibliotecas escolares y especializadas en las instituciones educativas, en tanto espacios pedagógicos que contribuyen a una formación integral.

Según el Estatuto del Docente, Ley N° 10579, en la sección escalafón se encuentra el “I.- Jefe de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico” y como cargo de Base el bibliotecario. En el artículo 171:

La Dirección General de Escuelas y Cultura estimulará y facilitará la superación cultural, técnico profesional y la capacitación del personal docente y aspirante en todos los niveles y modalidades mediante...d) Instalación de bibliotecas....

Se recuerda que en 1876 el Reglamento General para Escuelas Comunes de la provincia de Buenos Aires establecía que en cada escuela se formará una biblioteca y se brindarán lineamientos de procesamiento y dinámica de su funcionamiento.

En 1979 se aprueba el Sistema Provincial de Bibliotecas de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley 9319/79) integrado por los servicios bibliotecarios existentes y que

ISBN: 978-987-544-705-9

voluntariamente se incorporen por Bibliotecas públicas, Bibliotecas especiales y Bibliotecas escolares.

El Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires entre otras funciones, tendrá a su cargo el asesoramiento técnico necesario para estas últimas. En el artículo 8 “...serán bibliotecas escolares aquellas que desarrollen su actividad, con exclusividad, en el ámbito de la institución educativa a la que pertenecen contribuyendo a la formación, información y recreación del personal docente y alumnado respectivo”. Es importante además, definir las bibliotecas públicas de escuela que como señala la ley, son “...aquellas ubicadas en servicios educativos provinciales o municipales, que se incorporen al sistema bibliotecario provincial para cubrir necesidades en zonas carentes de servicios...” “Las bibliotecas integradas de los sistemas bibliotecarios de la Provincia que, a la fecha de publicación de la presente Ley, tengan cubiertos los cargos con personal sin título podrán mantener esta situación, realizando dicho personal cursos sistemáticos que a tal efecto organizará el Ministerio de Educación.”

Son obligaciones de estas bibliotecas:

- a) Poseer material bibliográfico y especial vigente, seleccionado en función de los objetivos del sistema, y en número proporcional al radio de acción o comunidad a la que sirve.
- b) Organizar un servicio de prestación a domicilio.
- c) Poseer un servicio de lectura en el lugar.
- d) Organizar servicios de referencia y de extensión bibliotecaria en función de las necesidades de usuarios y comunidad.
- e) Asimilar las colecciones de material bibliográfico y especiales debidamente depuradas, a la organización técnica del sistema en el término que se establezca para cada caso.
- f) Estar habilitada al público no menos de treinta (30) horas semanales en horario a determinar según intereses zonales.
- g) Establecer relaciones de cooperación ajustadas a lo exigido en la presente Ley.

ISBN: 978-987-544-705-9

Si bien este sistema fue de avanzada y marcó una línea legal de trabajo, en la práctica esto no fue así y hoy en día son muy escasas las bibliotecas escolares reconocidas por la CONABIP.

En materia de organización y funcionamiento, las instituciones educativas deben regirse por el Reglamento General de Escuelas Públicas de la Provincia de Buenos Aires. El mismo reconoce la obligación estatal de garantizar el derecho social a la educación y, en consecuencia, la importancia de que todos los actores comunitarios involucrados con los procesos de enseñanza y los procesos de aprendizaje asuman el compromiso de colaborar con la escuela para ejecutar políticas educativas y socio-comunitarias, apoyándose en la Ley Provincial de Educación.

Como se puede observar, en el artículo 1º conforme el artículo 63 de la Ley N°13.688 La institución educativa es la unidad pedagógica del sistema, responsable de los procesos de enseñanza y de aprendizaje destinados al logro de los objetivos establecidos por la legislación. Para ello, articula la participación de las distintas personas que constituyen la comunidad educativa: directivos, docentes, padres, madres y/o tutores, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, ex alumnos, personal administrativo y auxiliar de la docencia, profesionales de los equipos de apoyo que garantizan el carácter integral de la educación, miembros integrantes de las cooperadoras escolares y otras organizaciones vinculadas a la institución.

En relación a esta reglamentación y la Biblioteca, quedan plasmados los derechos y obligaciones/responsabilidades de los mismos en los siguientes artículos, en donde el Bibliotecario, según:

Artículo 76°. Es el personal docente de base de la Institución educativa que tiene a su cargo la organización técnico pedagógico del material bibliográfico, cartográfico, informático, cualquiera sea el tipo de soporte, con que cuente la Institución y que coparticipa con su tarea en el desarrollo del diseño curricular en contacto directo con los alumnos.

ISBN: 978-987-544-705-9

Artículo 77°. Su marco general de trabajo es el establecido por los artículos 36 y 37; sus tareas las establecidas por los artículos 38 al 41 de este Reglamento y las que se instituyen para las Bibliotecas en el presente Reglamento.

Artículo 78°. Además le corresponde las siguientes tareas:

- 1.- La elaboración e implementación articulada del Plan Institucional de Biblioteca, en el marco del Proyecto Institucional, privilegiando desde su competencia la tarea pedagógica de propiciar la formación de lectores autónomos.
- 2.- Cumplir y hacer cumplir las previsiones del Plan de Prevención del Riesgo.
- 3.- Ejecutar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las prescripciones de naturaleza administrativa (incluida la confección y actualización del inventario de biblioteca), socioeducativa y comunitaria de este Reglamento y del Proyecto Institucional.
- 4.- Hacerse cargo de las acciones acordadas en el marco del Plan de Continuidad Pedagógica.
- 5.- Cumplir las tareas que se le asignen en el marco del Proyecto Institucional y en tanto guarden relación con la naturaleza y competencia de su cargo y se funden en razones de promoción de derechos de los alumnos.

Artículo 79°. La implementación del Plan de Biblioteca será coordinada con los Maestros y/o Profesores. Esta coordinación podrá incluir la concurrencia de alumnos a contra-turno al Establecimiento, circunstancia que implica que la Institución adopte las acciones para asegurar el cuidado integral del que concurra.

Artículo 80°. El Plan de Biblioteca incluirá, entre otros, los siguientes aspectos técnico-pedagógicos:

- 1.- Asignar el tiempo semanal dedicado a las actividades propias de la Biblioteca en orden a la catalogación, selección, clasificación, conservación y confección de registro de materiales y demás cuestiones específicas.
- 2.- Promover las acciones para fomentar los hábitos de lectura y estudio por parte de los alumnos.

ISBN: 978-987-544-705-9

- 3.- Desarrollar estrategias que contribuyan a la mayor autonomía de éstos en el acceso y el manejo de la información en cualquier soporte, formato o medio; teniendo en cuenta las formas de comunicación presentes en su comunidad y otras.
- 4.- Coordinar, cuando el Proyecto Institucional así lo requiera, la organización de las Bibliotecas áulicas.
- 5.- Proveer la información para orientar y facilitar la tarea del docente en todas las disciplinas.
- 6.- Dotar de material adecuado para atender los requerimientos de alumnos y docentes.
- 7.- Administrar y coordinar, en caso de no existir el cargo de Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico, el uso de los equipos multimedios como: grabador, retroproyector, tv, video, etc.
- 8.- Organizar un servicio de préstamo a domicilio.
- 9.- Concretar espacios de lectura en la Institución Educativa.
- 10.- Organizar servicios de referencia y de extensión bibliotecarias en función de las necesidades de usuarios y de la comunidad.
- 11.- Contribuir a la construcción del catálogo escolar distrital.
- 12.- Establecer relaciones de cooperación con otros tipos de bibliotecas.
- 13.- Articular las acciones y facilitar el material en relación con el Plan de Continuidad Pedagógico.
- 14.- Prever las acciones necesarias para la articulación interinstitucional con otros establecimientos, para su utilización por los alumnos de los mismos.

En el artículo 95 establece que el Proyecto Institucional deberá facilitar la identificación de las problemáticas institucionales y la elaboración de estrategias para darles respuesta a las necesidades, por lo que deberá incluir el Plan Institucional de Biblioteca.

Respecto al funcionamiento y organización de las Bibliotecas Escolares establece:

Artículo 170°. La biblioteca del establecimiento atenderá prioritariamente los requerimientos de alumnos y docentes. Sin perjuicio de ello podrán revestir, además, la

ISBN: 978-987-544-705-9

calidad de bibliotecas públicas, bibliotecas especiales o bibliotecas populares conforme la Ley N° 23.351, el Decreto-ley N° 9319/79 y la Ley Provincial N° 13.056 o la legislación que en el futuro las reemplace.

Artículo 171°. Cuando la biblioteca escolar se encuentre comprendida en el régimen establecido en las citadas leyes, el Proyecto Institucional dispondrá las articulaciones necesarias y los dispositivos de funcionamiento que satisfagan la planificación, la organización y el asesoramiento técnico según corresponda a cada categoría de biblioteca.

Artículo 172°. Las articulaciones y los dispositivos que se adopten deberán asegurar la prioridad de alumnos y docentes en la utilización del material disponible en tanto es su función esencial. Si correspondiera el ingreso de terceros ajenos al sistema educativo deberán adoptar las medidas que aseguren el cumplimiento del deber de cuidado de los alumnos.

Artículo 173°. La reglamentación de uso de biblioteca que se establezca deberá propender a los siguientes objetivos.

- 1.- Dotar prioritariamente de material adecuado para atender los requerimientos de alumnos y docentes.
- 2.- Organizar un servicio de préstamo a domicilio.
- 3.- Poseer un servicio de lectura en el lugar.
- 4.- Incrementar su material bibliográfico en todo tipo de soporte.
- 5.- Organizar servicios de referencia y de extensión bibliotecarias en función de las necesidades de los estudiantes, los docentes y la comunidad.
- 6.- Participar en la construcción del catálogo escolar distrital.
- 7.- Establecer relaciones de cooperación con otras bibliotecas.

Artículo 174°. Las Instituciones Educativas facilitarán el funcionamiento de las bibliotecas escolares como un espacio que asegure la plena utilización de sus materiales como recursos de apoyo y consolidación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, para ello instrumentarán mecanismos de articulación específicos que aseguren la interrelación de las

ISBN: 978-987-544-705-9

actividades propias de las bibliotecas escolares con el Nivel y/o Modalidad al que atienden....”

Determina a su vez, que al inicio del Ciclo lectivo alumnos y padres y/o responsables deberán ser informados de las condiciones de uso.

La ley N° 13469, iguala las condiciones laborales de los bibliotecarios con los preceptores, reconociendo a los mismos “como docentes frente a alumnos” lo que afecta a los fines jubilatorios y a la carrera docente.

El Decreto N°5284/89 asigna el día 13 de setiembre de cada año “Día del Bibliotecario” y otorga asueto al personal técnico, docente y administrativo que se desempeñe en bibliotecas.

El Director General de Cultura y Educación por Resolución Ministerial N°01403/02, adhiere al Manifiesto de la Biblioteca Escolar (Unesco /IFLA) y al Manifiesto de la Unesco sobre la Biblioteca Pública; estableciendo que lo otorgado "no demandará erogación presupuestaria".

Por Resolución Ministerial, N° 3542/03, se aprueba el Acta Complementaria al Convenio Marco N° 303 celebrado el 19 de diciembre de 2002 entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y la Dirección General de Cultura y Educación. En donde las partes acuerdan desarrollar acciones para la implementación del Programa Aguapey en las bibliotecas escolares y especializadas de gestión pública o privada de la provincia de Buenos Aires, en el marco del Proyecto "Automatización y normalización de bibliotecas" (SNIE).¹

La Resolución Ministerial N°860/04 aprueba el Programa Integral de Bibliotecas del Sistema Educativo, en donde los bibliotecarios capacitadores del Programa Aguapey, serán relevados de sus funciones con la licencia prevista en el artículo 115, inciso c) del Estatuto del Docente, reglamentada por el decreto 688/93.

La Resolución de la DGCyE N° 3367/05, se aprueba la creación de los cargos de bibliotecarios para el nivel Inicial, además de cargos en los otros niveles de acuerdo a la

ISBN: 978-987-544-705-9

cantidad de secciones. En la práctica esto no ocurre y se argumenta en la “falta de presupuesto”.

Con la Resolución de la DGCyE N°2245/09 se aprueba el "Proyecto para la organización y establecimiento de las normas para Bibliotecas Escolares" en donde el CENDIE se propone planificar y ejecutar acciones que permitan fortalecer el rol del bibliotecario. Además establece que la Biblioteca Escolar estará constituida por cuatro áreas: Área de procesos técnicos, Área Pedagógica, Área Comunitaria y Área Organizativa. Da autonomía cada institución en cuanto a las tareas propias del Área de Organización que serán "determinadas por cada escuela en función de su dinámica de trabajo y de su contexto institucional". Pero en su artículo N°4 establece que "(...) una comisión distrital integrada por el Bibliotecario capacitador del CENDIE y un inspector del nivel perteneciente a la región acompañaran la construcción y presentación del Área organizativa".

De acuerdo a la Resolución 1057/14 el Régimen Académico a Nivel Primario dispone entre varios ítems la participación del bibliotecario en los agrupamientos para planificar su intervención en apoyo de propuestas de enseñanza que serán útiles para el aprovechamiento de la Biblioteca Escolar.

Conclusiones

Si bien la Constitución Nacional de la República Argentina no contiene los términos biblioteca y biblioteca escolar en su texto, en el artículo N° 91 de la Ley de Educación Nacional² las Bibliotecas Escolares ya se encuentran representadas, siendo un punto importante porque determina que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en acuerdo con el Consejo Federal de Educación fortalecerá las bibliotecas escolares existentes y asegurará su creación y adecuado funcionamiento en aquellos establecimientos que carezcan de las mismas. Asimismo, implementará planes y programas permanentes de promoción del libro y la lectura. Además en el artículo N° 85 se define a las bibliotecas como recursos materiales necesarios para garantizar una educación de calidad.

ISBN: 978-987-544-705-9

Después de investigar en cada una de las Leyes de Educación de cada provincia, las bibliotecas escolares están reflejadas en la Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires, acompañando en su discurso a la Ley de Educación Nacional y señalando que es el estado el responsable de la creación y fortalecimiento de las bibliotecas escolares.

Observando la Provincia de Buenos Aires con el resto del país se puede inferir que:

- 1.- Existe diversidad de escenarios en las Bibliotecas Escolares insertas en las instituciones educativas.
- 2.- Hay una gran disparidad legal, aunque hay que señalar que en los últimos años el Centro de Documentación e Información Educativa (CENDIE) que es un servicio que reúne, analiza, procesa y difunde documentación e información educativa, se encuentra trabajando para revertir y mejorar esta situación.
- 3.- En el Reglamento General de las Instituciones Educativas de la provincia de Buenos Aires se describen la función de la Bibliotecas y los deberes y obligaciones del Bibliotecario, no encontrándose en casi la totalidad de las normativas vigentes de las otras provincias.

A partir de las diferencias, es necesario el desarrollo de lineamientos para la gestión, organización y funcionamiento de las Bibliotecas Escolares que garanticen a la misma ser un espacio, al que se puede llamar no solo de aprendizaje, sino institucional, un lugar para el desarrollo de los contenidos curriculares, de las habilidades y estrategias que sus usuarios necesitarán en la nueva era de la información. También ser un espacio democrático, cultural, de cambio social y de participación.

Referencias

Buenos Aires (provincia) (1989) Decreto 5284/89. –Buenos Aires: Poder Ejecutivo.
Recuperado de <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/89-5284.html>

ISBN: 978-987-544-705-9

Buenos Aires (provincia) (1994) Constitución de la Provincia de Buenos Aires Sur. Buenos Aires: Convención Constituyente, 1994. Recuperado de <http://www.gob.gba.gov.ar/dijl/constitucion.php>

Buenos Aires (provincia) (2004) Ley N°10579: Estatuto del Docente. Buenos Aires: Poder Legislativo. Recuperado de <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-10579.html>

Buenos Aires (provincia) (2006) La ley N°13469. – Buenos Aires: Poder Legislativo. Recuperado de <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-13469.html>

Buenos Aires (provincia) (2007) Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires N°13688. – Buenos Aires: Poder Legislativo. Recuperado de <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-13688.html>

Buenos Aires (provincia) (1979) Sistema Provincial de Bibliotecas de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley 9319/79). Buenos Aires: Poder Ejecutivo. Recuperado de <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-9319.html>

Dirección General de Cultura y Educación (2003). Resolución N° 3542/03.- Buenos Aires: DGCyE. Recuperado de http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/revistacomponents/revista/archivos/anales/numero07/archivosparaimprimir/10_normativas_st.pdf

Dirección General de Cultura y Educación (2004). Resolución 860/04. – Buenos Aires: DGCyE. Recuperado de http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/revistacomponents/revista/archivos/anales/numero07/archivosparaimprimir/10_normativas_st.pdf

Dirección General de Cultura y Educación (2005). Resolución N° 3367/05 – Buenos Aires: DGCyE. Recuperado de www.puntaje.com.ar/archivos/P.O.F.%20Res.%203367-05.doc

Dirección General de Cultura y Educación (2005). Resolución N° 3367/05. – Buenos Aires: DGCyE. Recuperado

ISBN: 978-987-544-705-9

de http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/revistacomponents/revista/archivos/anales/numero07/archivosparaimprimir/10_normativas_st.pdf

Dirección General de Cultura y Educación (2012). Reglamento General de las Instituciones Educativas de la provincia de Buenos Aires- 1ra ed. - La Plata: Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Dirección General de Cultura y Educación; Subsecretaría de Educación y CENDIE. (2003) La biblioteca escolar, una mirada desde su pasado. En: Biblio XXI: bibliotecas y bibliotecarios del siglo XXI. Boletín periódico del CENDIE. Año 1, nro. 1.

Dirección General de Cultura y Educación (2002). Resolución N° 01403/02. – Buenos Aires: DGCyE. Recuperado de <http://catalogo.abc.gov.ar/>

Dirección General de Cultura y Educación (2009). Resolución N°2245/09. – Buenos Aires: DGCyE. Recuperado de http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/organismos/cendie/bibliotecarios/resolucion_2245-09.pdf

Dirección General de Cultura y Educación (2014). Resolución N° 1057/14. – Buenos Aires: DGCyE. Recuperado de <http://catalogo.abc.gov.ar/>

IFLA-UNESCO (2002) . Directrices de la IFLA/UNESCO para la biblioteca escolar París: Unesco. Recuperado de <http://www.ifla.org/files/assets/school-libraries-resource-centers/publications/school-library-guidelines/school-library-guidelines-es.pdf>

Marzal García Quismondo et al. (2005) *La biblioteca escolar como centro de recursos para el aprendizaje* (C.R.A.).- Madrid Cive. Recuperado de <http://doteine.uc3m.es/docs/cuevascerverocive.pdf>